



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

Auto que ordena el cierre de la investigación disciplinaria y correr traslado para la presentación de alegatos precalificatorios

Radicación:	76-001-25-02-000-2022-00921-00
Disciplinable:	Carlos Raúl Salas (Juez de Paz Cali)
Quejoso y/o Compulsa:	Guillermo de Jesús Arredondo

Santiago de Cali, 15 de abril de 2024

Una vez revisado el expediente, las pruebas allegadas al mismo y advirtiéndolo que el término de la investigación disciplinaria se encuentra vencido, esta Magistratura advierte que resulta procedente declararla cerrada y, por lo tanto, correr traslado a los sujetos procesales por el término de 10 días hábiles para que aquellos presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Al respecto, el artículo 220 del Código General Disciplinario, señala:

Artículo 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

En virtud de lo anterior, este Despacho dispone:

PRIMERO.- DECLARAR CERRADA LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA que se adelanta en contra del señor CARLOS RAUL SALAS en su condición de Juez de Paz Casa de Justicia de Cali, para la fecha de los hechos.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a los sujetos procesales por el término de 10 días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos precalificatorios.

TERCERO.- NOTIFICAR esta decisión a los sujetos procesales, de conformidad con el último inciso del artículo 123 del Código General Disciplinario.

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada Instructora

Proyecto: MAAS
Revisa y Aprueba: ILVC

Firmado Por:
Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40a13f6494f7a293a3e7105c9a91c6864ae19297d0d785fb55c099beb97143a**

Documento generado en 17/04/2024 10:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>